

pueden hacer de su fuerza física; y bien se ve que abusar de la fuerza no es usar de un legítimo derecho. Aun concediendo el falso supuesto de que las sociedades se hubiesen formado por un acto formal de espontánea asociación, todavía no resultaría que una vez formadas pueden destruir, cuando se les antoje, el gobierno establecido. Al tiempo de constituirse podrían elegir enhorabuena el que mejor les acomodase; pero una vez elegido y constituido éste, no podrían ellas en derecho (del hecho no hablemos) destruirle por puro capricho, mientras él por su parte cumpliera humanamente bien con las obligaciones que se le hubiesen impuesto. La razón es, porque las naciones, aun cuando hicieran una ley por la cual sujetasen á tales individuos á estas ó aquellas obligaciones, en este mismo hecho se sujetaban también á sí mismas á guardar á los gobernantes aquellos fueros que ellas mismas habían reconocido. De otra suerte, nada habría estable en el mundo, no habría verdaderos derechos entre gobernantes y gobernados. Este es un punto muy curioso y delicado que importa fijar con precisión, exactitud y claridad. Derechos y obligaciones son, como Bentham ha observado oportunamente, dos cosas tan dependientes entre sí, que la una no puede existir sin la otra. Así, pues, aun suponiendo el hecho falso de que los gobiernos se hubiesen formado y formasen todavía por un mandato especial y espreso de los mismos gobernados, en que éstos hubiesen dicho á los go-

bernantes: “Queremos que ustedes nos gobiernen bajo tales y tales reglas, y haciéndolo así, nosotros prometemos obedecerles;” aun en este caso, digo, la obligación impuesta al gobierno le dá el derecho de ser obedecido mientras gobierne según las reglas que se le han dado, y por consiguiente los gobernados deben obedecerle mientras él no las quebrante. Esto quiere decir en otros términos, que la obligación de mandar bien los que mandan, envuelve necesariamente la de que obedezcan los mandados mientras aquella condición se verifique. ¿Es esto cierto aun en los principios liberales? Creo que nadie sostendrá que una nación bien gobernada tiene, sin embargo, derecho para destruir su gobierno por puro capricho, mientras él por su parte observa las leyes en general; porque uno ú otro abuso ya hemos visto que siempre los ha de haber, y no dan derecho para levantarse contra los gobiernos legítimos. Pues bien: este es precisamente el caso de las naciones cultas. Aun suponiendo que sus gobiernos fueran de institución popular, es innegable que gobernando ellos con arreglo á las leyes, no tiene el pueblo derecho alguno á derribarlos, ó porque las leyes mismas no sean perfectas, ó porque alguna vez se quebranten. En este punto es menester insistir. Concediendo á los jacobinos cuanto quieran sobre el derecho de insurrección, ni ellos han probado, ni probarán, y ni aun podrán pretender, que los pueblos pueden legítimamente levantarse contra sus gobiernos,

sino en el caso de una verdadera, completa y constante opresion que no pueda destruirse por otro medio. Es asi, por lo tan largamente probado, que en las naciones cultas y medianamente bien gobernadas no existe esa omnimoda, rigurosa y perpetua opresion, y hay otros medios para reformar lo que necesite de reforma, y para acabar con los abusos que con el trascurso del tiempo hayan podido introducirse en éste ó en aquel ramo de la administracion pública; luego en las naciones cultas medianamente bien gobernadas, el pueblo entero mismo, aun en la doctrina de los liberales, no tiene derecho para levantarse contra el gobierno en el estado ordinario; es decir, cuando en lo principal están en vigor las leyes y se observan, aunque haya éste ó aquel abuso particular. Y dicho se está que si la nacion entera no tiene semejante derecho, menos le tendrá ésta ó aquella provincia, menos todavía ésta ó aquella corporacion, y en ningun caso éste ó aquel individuo particular.

Esta es la doctrina sana, verdadera y útil que se debe predicar á los pueblos, no ese vago derecho de resistencia, que mal entendido y dejado de intento por los nuevos apóstoles en una indefinida latitud, ha puesto en combustion, como ellos dicen, las cuatro partes del mundo, y ha hecho él solo derramar mas sangre en el corto espacio de medio siglo, que cuanta se habia vertido durante seis mil años en las guerras llamadas de religion. No permita Dios que yo apruebe jamas que los hombres se maten por opinio-

nes de ninguna especie, y que á pretexto de vengar al cielo se riegue la tierra con la sangre de sus hijos; pero quiero que los hombres imparciales se penetren de esta importante verdad: á saber, que todos los furores de las sectas religiosas y todos los males causados por el fanatismo religioso, furores y males que tan afectadamente han deplorado los filosoferos modernos, fueron sombra, sueño, nada, en comparacion de los furores revolucionarios y de los males causados por el fanatismo político en estos últimos tiempos. Bárbara y atroz fué sin duda la noche de S. Bartolomé; pero ¿qué es ya aquella escena de horror, comparada con las quinientas mil cabezas cortadas en las guillotinas de Francia, la guerra de la Vendea, la de la revolucion, las campañas de Bonaparte, etc. etc., y sobre todo, con el degüello de los blancos de la isla de Santo Domingo? Y al fin el siglo XVI no era el siglo de las luces, y no es extraño que la ignorancia cometiese crueldades; pero que se hayan cometido tantas y tales en el siglo de la filosofía, á nombre de la filosofía, y por los que se llamaban filósofos, ¿qué dicen á esto sus estúpidos partidarios? ¿qué dice esa juventud ilusa?

Quizá se me preguntará todavía: y bien: suponiendo que respecto de las naciones cultas tal cual gobernadas, y en tiempos tranquilos en que rije el gobierno legitimo y tienen vigor las leyes, no sea lícita la insurreccion parcial y general contra la autoridad suprema, ¿cuáles son todavía los derechos y las obligaciones de los in-

individuos y cuerpos del estado cuando hay esa opresion incompleta, pasajera y accidental, ó en otros términos, cuando voluntaria ó maliciosamente se cometen errores, y se toleran ó introducen abusos perjudiciales? Respuesta muy sencilla. En cuanto á los individuos, cada uno tiene el incontestable derecho, que nadie le disputó jamas, ni los gobiernos cultos han impedido su ejercicio, de vender sus bienes, si los tiene, y trasladarse á otro país en donde le vaya mejor; pero tambien tiene la obligacion, mientras vive en el que suponemos menos bien gobernado, de obedecer á los magistrados, observar las leyes que no sean contrarias á la moral, y trabajar del modo que le sea posible y en la parte que le toque para disminuir el número de males que aflijen á su desgraciada patria. ¿Y de qué modo lo hará? Reformándose él á sí mismo. Esto quiere decir que procure ser hombre de bien, laborioso, económico, sobrio, moderado y justo: que en cuanto lo consientan las leyes, vea de ilustrar á sus conciudadanos y al gobierno sobre sus verdaderos intereses: que hable, escriba y represente contra los abusos hasta donde le sea permitido; pero no conspire contra el gobierno. Y es bien seguro que si en la nacion mas atrasada y menos bien gobernada cada uno de sus individuos eumpliese en particular con las obligaciones de su estado, y por su parte aumentase la suma de la instruccion, pronto se veria reformada la nacion entera, por la sencillísima prerogrullada de que una nacion no es otra cosa

que la suma de los individuos que la componen; de lo cual resulta, que si cada uno de ellos se reforma, todos resultarán reformados; y estándolo todos, desaparecerán por sí mismos los abusos. Si esta obra, como es puramente polémica, fuera una sátira ó invectiva, ¿qué ocasion se me presentaba para cerrar de una vez la boca á los detractores de los gobiernos! ¿Qué fácil me seria demostrar que aquellos mismos que mas declaman contra los abusos, son precisamente los que los fomentan, sostienen y perpetúan! Se queja el uno de que el favor y no el mérito es el dispensador de las gracias, y él es el primero que busca y solicita con ansia la proteccion del favorito. Grita otro contra el mal estado de la hacienda pública, y no desperdicia la ocasion de contrabandear, si lo puede hacer impunemente. Diserta éste muy sabiamente sobre el atraso de la industria, culpa la indolencia del gobierno, y no acaba nunca de ponderar las famosas exposiciones del Louvre; pero al mismo tiempo rehusa comprar una vara de paño de las fábricas nacionales, y procura persuadir á todos que no deben hacerse leyes prohibitivas, ni debe haber aduanas, aranceles y registros. ¡Ah, patriotas de pura charla, y euántos conozco de vuestra ralea! Las corporaciones, como tales, no tienen el mismo derecho que los individuos para abandonar el país en que residen, por mas abusos que vean; solo, sí, tienen, como luego veremos, el de contribuir á su reforma con respetuosas pero

enérgicas esposiciones dirigidas á quien pueda remediarlos.

Y no se diga que este remedio es ineficaz: al contrario, es el único que se puede emplear, y que repetido no dejará de producir un efecto saludable. ¡Cuántas veces ha contenido al poder en sus extravíos la legal, pero decorosa, censura de los pueblos del Estado! ¡Cuánto mejoraron la situación de la Francia desde el reinado de Francisco I hasta la revolución las representaciones de los estados de las provincias, de los gremios de todas clases, de los intendentes mismos y gobernadores, y la firmeza de los parlamentos, cuando se negaban á registrar edictos arrancados al monarca con engaños y seducción! Y entre nosotros, ¡cuántas providencias útiles no han obtenido las consultas de los consejos! ¡Cuántas y cuán sabias leyes no hizo dar en su tiempo el ilustrado celo de un Campomanes! Estos, pues, son los medios legales de promover la prosperidad de las naciones y disminuir la suma de los abusos, no las revoluciones populares, que solo sirven para empeorar su suerte. Aquí tambien, ¡cuánto podría decirse en general contra el descuido, cobardía y adulacion de los magistrados, de los cuerpos y tribunales de las naciones modernas! A fé mia que si tuviesen la energía y el valor que se necesita para ilustrar á los gobiernos y pedir lo conveniente en las materias de su respectiva competencia, no se necesitaba mas para la completa reforma de los Estados. Pero los intereses particulares pueden

mas que el interes general, y el patriotismo en casi todos los países es una palabra muy bonita, pero vacía de sentido.

¿Y cuáles serán los derechos y obligaciones de los individuos y cuerpos de las naciones bárbaras, en las cuales haya verdadera y permanente opresion? Inútil es indagarlo, porque en el hecho de suponerlas bárbaras y salvajes, ¿qué lecciones se les han de dar? ¿ni cómo llegarían á su noticia mis escritos? ni cuando llegasen, ¿cómo los entenderían? y cuando los entendiesen, ¿cómo se sujetarían á reglas los desenfrenados arrebatos de sus pasiones? Si aun los pueblos cultos se convierten en fieras cuando se les quita el freno ó se les afloja la rienda, y lo estamos viendo nosotros mismos, ¿de qué serviría que predicásemos á los salvajes del Canadá moderacion, concordia, paciencia y resignacion? Sin embargo, para que nada se eche menos en esta parte de la santa insurreccion, diré que aun en las naciones no cultas, á no estar todavía en estado de rigurosa selvaticuez, siempre que tengan una especie de incoada civilizacion, su interes mismo exige que vivan sumisas á aquella especie de informe gobierno que la casualidad les ha deparado, y que dejen al tiempo el cuidado de mejorar sus instituciones, aumentando su ilustracion y suavizando sus costumbres. Porque si quieren hacer reformas levantándose contra sus caciques y príncipes, y empezando por destruir aquella sombra de gobierno que ya tienen, el resultado será que se devoren unos á otros sus

individuos, y desaparezcan las tribus que hayan recurrido á tan violento remedio. Y si esto es así aun en las naciones salvajes, y su historia lo comprueba, ¿qué será en las mas cultas y que se honran con el título de sabias? ¿Irán á despedazarse unos á otros sus habitantes, y abrirán el insondable abismo de las revoluciones, porque el monarca reinante esté sujeto á alguna de las debilidades inseparables de la humana fragilidad, ó porque el tabaco se venda un poco mas caro?

Larguísimo ha sido este número; pero si, como espero, nada contiene superfluo, en esto mismo se verá cuánto trabajo cuesta desenmarañar y refutar los sofismas inventados por los novadores. Sin embargo, añadiré todavía dos palabras. Es tan importante la doctrina de que lo que legitima civilmente todas las adquisiciones humanas, los efectos mismos de las conquistas y revoluciones intestinas, las mutaciones de dinastía y las usurpaciones individuales, no es la soberanía popular, ni un contrato público ó secreto, ni el consentimiento espreso ó tácito de los gobernados, sino la prescripcion legal que dá quieta y pacífica posesion de la cosa mas notoria y violentamente usurpada, y que esta posesion se hace tal por la cesacion definitiva de toda resistencia por parte del antiguo poseedor; es tan importante, digo, que este gran principio quede universalmente reconocido y se enseñe en las escuelas, que habiendo evitado hasta aquí probar mis aserciones con citas y autoridades

ajenas, porque creo que á no tratarse de puros hechos, los cuales necesitan comprobarse con declaraciones de testigos, todo escritor debería observar la gran máxima de Cervántes, de no hacer comparecer una cáfila de autores, para que digan lo que él se sabria decir sin ellos; en esta ocasion es preciso hacer ver que la gran verdad de que trato ha sido ya presentida, aunque no bien esplicada, por los mismos liberales. En efecto, liberal, filósofo, inglés y partidario de las cartas y constituciones era Hume, y sin embargo la fuerza de la verdad le arrancó esta preciosísima confesion: “El principio de que todo poder legítimo parte del pueblo, *es noble y especioso en sí mismo*; pero está desmentido por todo el peso de la historia y de la esperiencia.” Esto se llama escribir de buena fé, y rendirse al peso de la evidencia. Liberal es tambien, y aun radical, y filósofo, é inglés, y partidario del gobierno representativo el famoso y bien conocido Bentham, y sin embargo, hablando de la soberanía del pueblo y del contrato social, dice (sofismas anárquicos): “Atribuir el origen de los gobiernos á una asociacion voluntaria, es una suposicion que quizá ha podido realizarse en ciertas circunstancias, como por ejemplo, en la fundacion de una colonia; pero en el hecho no conocemos semejante origen. Todos los gobiernos de que nos habla la historia empezaron por la fuerza, y se establecieron gradualmente por el hábito, excepto algunos estados, que habiéndose emancipado se dieron leyes á sí mismos, etc.” Véase todo el

pasaje, y nótese que esta última asercion de Bentham, en que se trasluce un poco su radicalismo, quiere decir, traducida al lenguaje de la verdad, que en esos estados emancipados unos cuantos individuos dieron la ley á los restantes. Esto es lo verdadero, este es el hecho, esta es la historia. Pero aun cuando respecto de tres ó cuatro pueblos fuese materialmente cierto lo que insinúa Bentham, tenemos confesada y reconocida por este liberalísimo escritor la importante verdad de que “todos los gobiernos de que nos habla la historia empezaron por la fuerza, y se establecieron gradualmente por el hábito.” Y como el hábito, es decir, la costumbre de obedecer que los súbditos adquieren con el tiempo, no es soberanía popular, ni contrato social, ni consentimiento formal, público ó secreto de los gobernados, queda probado mi principio, hasta con la autoridad de Bentham, el cual reconoció espresamente que “casi todos los estados del mundo se han formado sin rastro siquiera de convenio.”

#### NUMERO 11.

##### DERECHO DE REUNION.

Este derecho, bien entendido, es inherente y esencial al estado de sociedad; ó por mejor decir, el ejercicio actual de este derecho es lo que constituye las humanas sociedades, como que éstas no son otra cosa que las diferentes reuniones parciales, cuya suma constituye lo que llamamos género humano; pues es muy cierto que

aun en los países mas bárbaros no se hallarán á no ser por pura casualidad, individuos de nuestra especie que vivan errantes y solitarios en los bosques. Todos pertenecer á alguna de las muchas familias, comunidades y reuniones que ocupan la superficie de la tierra. No es, pues, la insignificante vulgaridad de que el hombre tiene derecho á reunirse con sus semejantes la que debemos examinar. Lo que aquí conviene, como en los demas puntos que llevamos corridos, es señalar los límites de este derecho en las sociedades bien gobernadas, y contraer la cuestion á cierta clase de reuniones á que tan malamente le aplican los jacobinos.

Que todo hombre constituido en sociedad con otros individuos de su especie tiene derecho de buscarlos y reunirse con ellos cuando necesita de su cooperacion para objetos de su propia y de la comun felicidad, es un principio incontestable é inconcuso, pero que nada nos enseña de jado en esta generalidad tan vaga é indefinida: lo importante es determinar las especies de reuniones que las leyes y los gobiernos deben permitir á los individuos sometidos á su accion y poderío. La primera y mas general division que naturalmente se presenta es la de reuniones públicas y secretas. Hablaré antes de las últimas y luego de las primeras.

En cuanto á las secretas, debiendo tratar de ellas largamente en otro lugar, consideradas como agentes de las revoluciones populares, no es mi ánimo anticipar nada de lo que allí deberá